

Anexo 21.1
La Comisión

Para efectos del artículo 21.1, la Comisión estará integrada por:

- (a) en el caso de Chile, el Subsecretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, o su representante, y
- (b) en el caso de Ecuador, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, o su representante.